

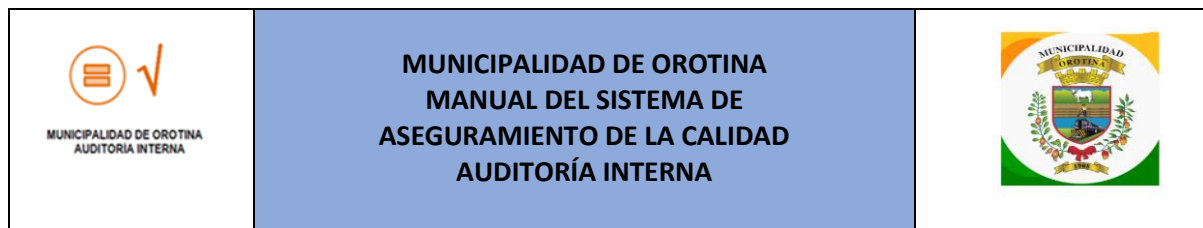
AE_04.03.01

INFORME N° INF-AI-011-2019

06 de febrero, 2020

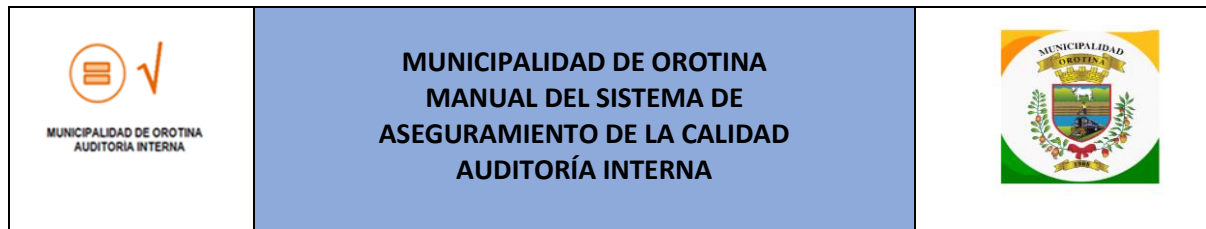
**INFORME DE LA AUDITORÍA SOBRE EL FESTIVAL
DE REYES 2018**

2019



CONTENIDO

¿Qué examinamos?	3
¿Por qué es importante?	3
¿Qué encontramos?	3
¿Qué sigue?	4
1. Introducción	5
Origen de la auditoría.....	5
Objetivo del estudio	5
Naturaleza, Oportunidad, Alcance y Sujeción a las Normas	5
Valor agregado	5
Responsabilidad de la Administración y de la Auditoría.	6
Regulaciones la Ley General de Control Interno	6
Limitaciones.....	7
Metodología aplicada.....	7
Generalidades acerca del objeto auditado	7
Comunicación de resultados	9
2. Resultados	10
control interno	10
patrocinios.....	14
3. Conclusiones.....	17
4. Recomendaciones	18
A LA ALCALDESA MUNICIPAL O QUIEN A FUTURO OCUPE EL CARGO	18



INFORME Nro. INF-AI-011-2019
06 de febrero de 2020

INFORME DE LA AUDITORÍA SOBRE EL FESTIVAL DE REYES 2018

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

La auditoría se realizó con el propósito valorar la razonabilidad, justificación, control y uso de los recursos asignados a nivel institucional para el Festival de Reyes, así como la debida documentación de las actividades desarrolladas.

¿Por qué es importante?

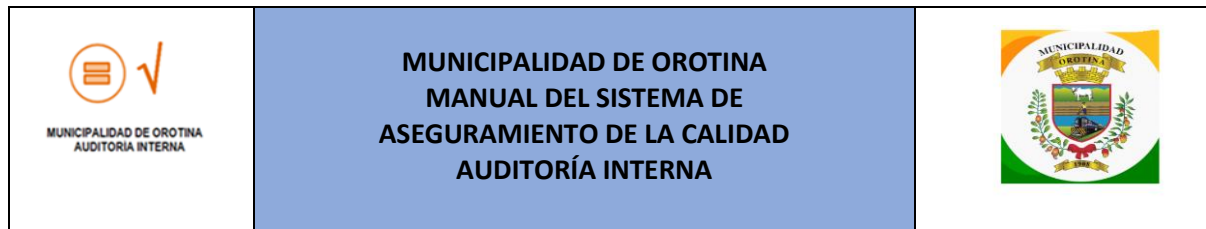
El jerarca y los titulares subordinados, como responsables del adecuado funcionamiento del sistema de control interno, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comuniquen con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas.

Bajo el contexto anterior se tiene que el Festival de Reyes se ha constituido en una actividad que se desarrolla en el cantón de Orotina forma ininterrumpida desde el año 2011, los primeros sábados de cada mes de enero, con un presupuesto que para el caso particular del año 2018 ascendió a ¢32.495.000,00 (Treinta y dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil colones exactos), de donde nace la conveniencia de valorar la correcta ejecución de recursos y la debida documentación de las actividades desarrolladas como medio para la debida rendición de cuentas.

¿Qué encontramos?

La existencia de debilidades de control interno en el desarrollo de la actividad Festival de Reyes como lo son:

- No se cuenta con un manual de procedimientos que guíen el desarrollo del Festival de Reyes.



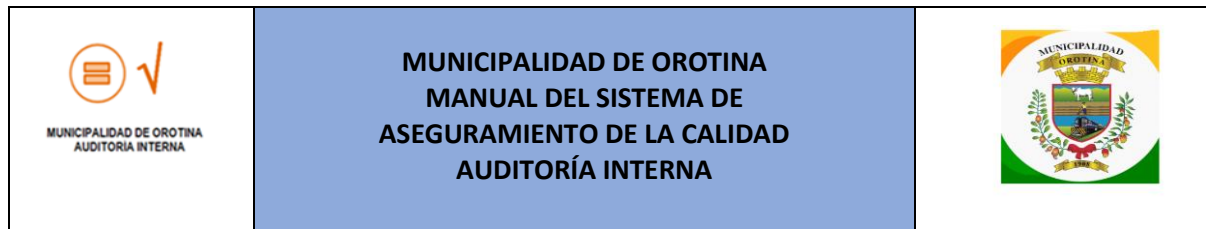
- Inexistencia de soportes que evidencien la supervisión de las gestiones a cargo del Festival de Reyes y el desarrollo de la actividad mediante la modalidad de gestión de proyectos.
- No es costumbre generar un informe que a manera de rendición de cuentas actividades Festival de Reyes

A su vez en relación con los patrocinios recibidos por la institución con motivo del Festival de Reyes 2018, se detectaron debilidades como lo son:

- Inexistencia de documentos en los cuales queden asentadas las condiciones en función de las cuales se acordó cada patrocinio (que recibiría y que daría la institución), así como que las condiciones acordadas fueron las más beneficiosas para la institución.
- Ausencia de documentos que evidencien las condiciones de materialización de los patrocinios aprobados.

¿Qué sigue?

Tomar las medidas del caso para realizar las correcciones a las debilidades apuntadas tanto en materia de control interno como en lo que respecta a manejo de patrocinios, a efectos de minimizar el riesgo de que dichas debilidades se presentes en futuras actividades de igual naturaleza o similares al Festival de Reyes.



1. Introducción

ORIGEN DE LA AUDITORÍA

1.1. El estudio tiene su origen en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2019, aprobado por el Auditor Interno, comunicado al Concejo Municipal y registrado en el Sistema de Planes de Trabajo de las Auditorías Internas (PAI) de la Contraloría General de la República.

OBJETIVO DEL ESTUDIO

1.2. El objetivo de la auditoría consistió en:

Valorar la razonabilidad, justificación, control y uso de los recursos asignados a nivel institucional para el Festival de Reyes, así como la debida documentación de las actividades desarrolladas.

NATURALEZA, OPORTUNIDAD, ALCANCE Y SUJECIÓN A LAS NORMAS

1.3. La naturaleza de la auditoría es de carácter especial.

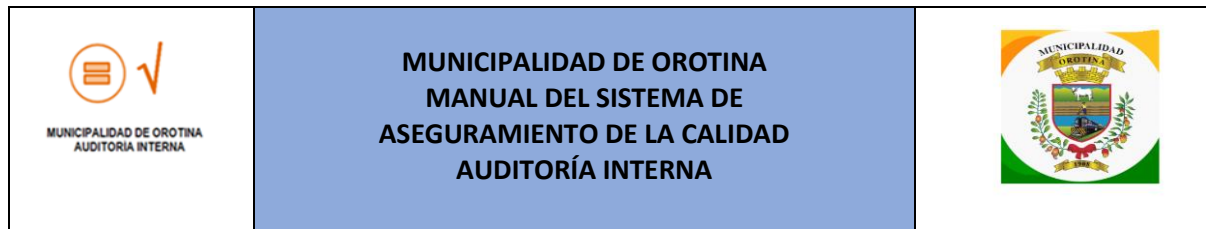
1.4. La oportunidad de la Auditoría se circunscribió a su inclusión en el Plan Anual de Trabajo del año 2019.

1.5. El alcance de la auditoría comprendió la evaluación de las actividades y documentación soporte del Festival de Reyes 2018.

1.6. El estudio fue desarrollado con sujeción a las “*Normas de Auditoría para el Sector Público*”, R-DC-064-2014.

VALOR AGREGADO

1.7. Con esta auditoría se pretende fortalecer el Sistema de Control Interno institucional, al identificar oportunidades de mejora en el desarrollo de la actividad denominada Festival de Reyes.



RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA AUDITORÍA.

- 1.8. La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consistió valorar la razonabilidad, justificación, control y uso de los recursos asignados a nivel institucional para el Festival de Reyes, así como la debida documentación de las actividades desarrolladas, en función de la información suministrada por la propia administración.

REGULACIONES LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

- 1.9. La Ley General de Control Interno indica en relación con los informes de auditoría lo siguiente:

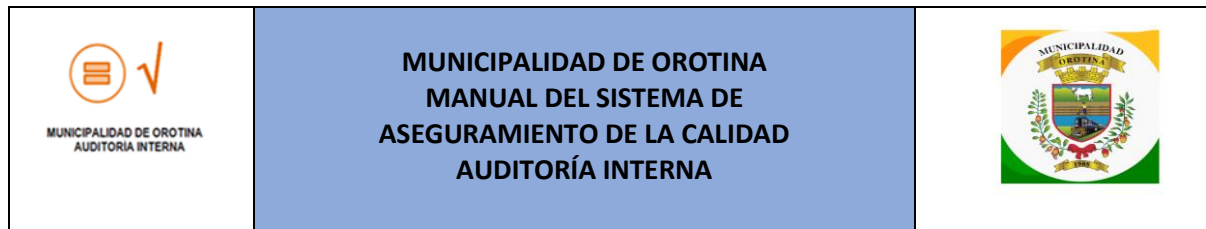
***Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría.*

***Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

[...]

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.”

***Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en*



conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

LIMITACIONES

1.10. En el desarrollo del estudio no se presentaron situaciones que puedan identificarse como limitaciones al estudio.

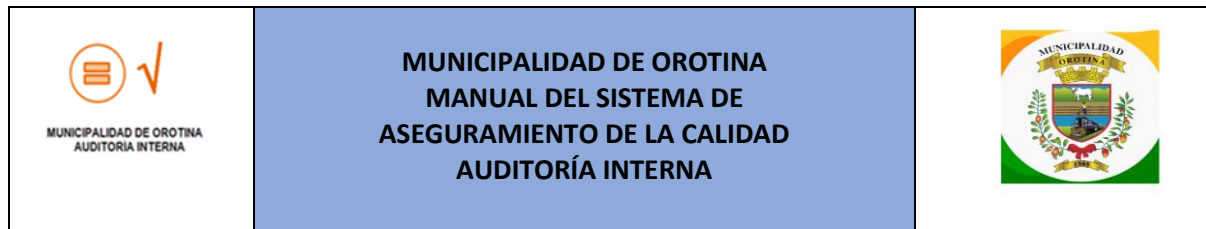
METODOLOGÍA APLICADA

1.11. Para los efectos del presente estudio y como parte de las técnicas a través de las cuales la auditoría obtiene la evidencia para establecer la base de sus resultados se solicitó a la administración municipal, el expediente del Festival de Reyes 2018, así como la información relacionada que se consideró pertinente, esencialmente en lo referente a la ejecución presupuestaria.

GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO

1.12. En relación con el Festival de Reyes 2018, existe un expediente compuesto por 281 folios que nos fuera remitido por la señora Alcaldesa Municipal con el oficio N° MO-A-0660-19-2016-2020 del 06 de agosto de 2018, el cual según nos lo informó vía entrevista el señor Benjamín Rodríguez Vega, quien fungió como coordinador general del evento, constituye la totalidad de respaldos de las actividades desarrolladas con motivo del Festival de Reyes 2018.

1.13. Se extrae de los oficios de invitación remitidos por la Alcaldía Municipal a instituciones financieras y comercios asentados en la comunicad de Orotina que constan en los folios 007 al 0065 del expediente del Festival de Reyes, que la Municipalidad de Orotina como promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes del cantón procura mejorar las condiciones tanto económicas, sociales, de infraestructura y cultura de los ciudadanos y en función de ello desarrolla una serie de actividades de fin y principio de año que a su vez generan un importante

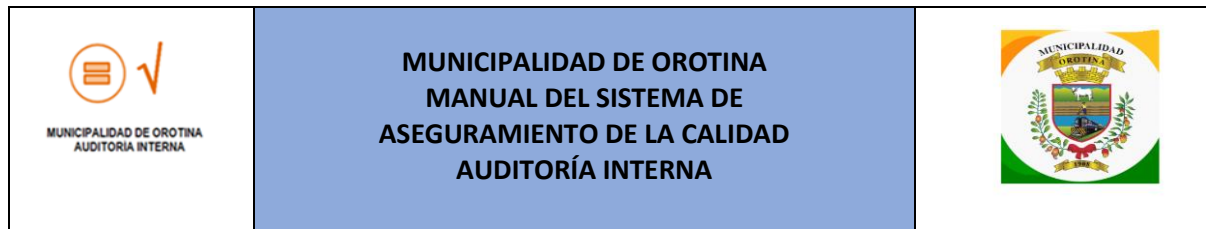


impacto en el proyecto económico dinamizando el comercio, uniendo la familia y rescatando las raíces y mostrando la idiosincrasia de nuestro cantón.

1.14. El Festival de Reyes en Orotina, es el evento más reconocido a principio de año, música, bailes, pasacalles, porrismo, mascaradas, patines, carrozas y otros engalanan las calles Orotinense festejando el inicio del nuevo año, anunciando un período de alegría y felicidad para toda la familia costarricense. Se celebra anualmente en la primera semana de enero desde su creación en el año 2011, su organización la realiza la Municipalidad de Orotina con la colaboración de las fuerzas vivas del cantón y miembros de la comunidad interesados en velar por la defensa y difusión de las expresiones folclóricas y populares que rodean las tradiciones familiares.

1.15. Según consta en la Circular 08-18-2016-2020 incrusta en los folios del 000003 al 000005 del expediente del Festival de Reyes, para el año 2018 el Equipo de Trabajo del Festival de Reyes estuvo integrado de la siguiente forma

Funcionario	Funciones	Detalle
Benjamín Rodríguez Vega	Coordinador del Evento	Realiza las reuniones, convoca, ordena, dirige.
Jorge Pablo Rodríguez Umaña	Coordinador del Desfile	Carroza, edecanes, confección de decisiones iniciales y disponibilidades
Karla Lara Arias	Coordinador de Transporte y Alimentación	Realizar contacto con bandas, pasacalles, porrismos.
Jeffrey Valerio Castro	Coordinador de patrocinios	Enlazar instituciones externas que patrocinan.
Jeffrey Miranda Mena	Coordinar los Procesos de Contratación	Realiza los concursos correspondientes
Alexander Alvarado Molina	Coordinador del desfile	Soporte de tesorería, confecciones de decisiones iniciales y disponibilidades
Adrián Laurent Solano	Encargado de servicios municipales y cierre de vías	Organizar y ordenar las vías cantonales
Kenrick Cordero Arguedas	Encargado de Logística del desfile	Ordenar y dar fluidez al desfile como coordinador de los elementos municipales usados
Keilor García Alvarado	Encargado del área ambiental	Organizar y coordinar la limpieza y recolección de desechos.
Jonathan Jiménez Abarca	Encargado de Comunicación e información	Organizar e informar a la ciudadanía sobre el Festival de Reyes
Eladio Calderón Mena	Encargado de comunicación e información	Organizar e informar a la ciudadanía sobre el Festival de Reyes

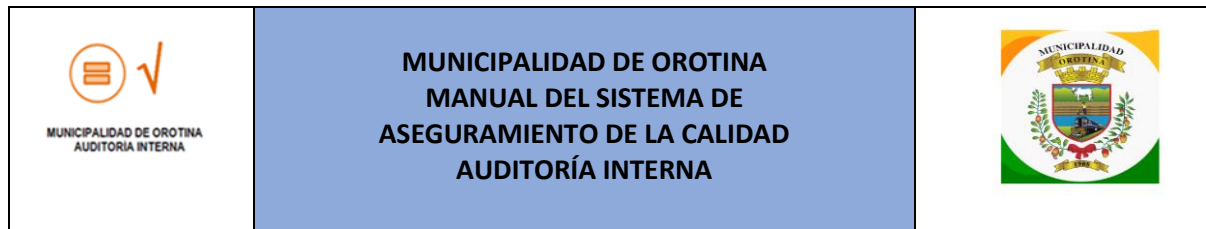


1.16. Según la información que consta en el expediente del Festival de Reyes 2018 y alguna otra información suministrada a esta Auditoría por el área presupuestaria de la institución, se establece que el Concejo Municipal autorizó para la realización de dicha actividad un presupuesto de ¢32.495.000.00 (treinta y dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil colones exactos) y se incurrió en un egreso de ¢ 28.127.245.50 (veintiocho millones ciento veintisiete mil doscientos cuarenta y cinco colones con 50/100), con lo cual se establece que el egreso en que se incurrió fue inferior al autorizado en ¢4.367.754.50 (cuatro millones trescientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro con 50/100), según el siguiente detalle:

Municipalidad de Orotina	
Auditoría Interna	
Análisis comparativo Monto presupuestado VRS monto ejecutado	
Festival de Reyes 2018	
Monto presupuestado	¢32.495.000,00
Menos Egresos Según oficio N° MO-PLANIF-66-2019	
Pasacalles	¢3.373.000,00
Prerifonéo	253.600,00
Servicios de alimentción	5.000.000,00
Contratación comparsas	100.000,00
Contratación cimarronas y mascaradas	400.000,00
Contratación iluinación árbol de navidad y banderines	6.000.000,00
Compra arreglos navideños	100.000,00
Juegos pirotécnicos	1.500.000,00
Contratación transporte para bandas	4.990.000,00
Pólizas Festival de Reyes	52.075,00
Atención general actividades de Navidad y Festival de Reyes	6.358.570,50
Total egresos	28.127.245,50
Total montos no ejecutados	¢4.367.754,50

COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

1.17. La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y recomendaciones producto de la auditoría a que alude el presente informe, se efectuó el día 20 de enero de 2020 en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, con la presencia de los siguientes funcionarios del área objeto de la auditoría: la MBA. Margot Montero Jiménez Alcaldesa Municipal, la Licda. Karla Lara Arias Coordinadora de Administración Interna y el Lic. Jeffrey Valerio Castro Encargado de Planificación-Control Interno-Presupuesto.



La convocatoria a esta actividad se realizó de manera formal por medio del oficio N° AI-005-2020 de fecha 16 de enero de 2020.

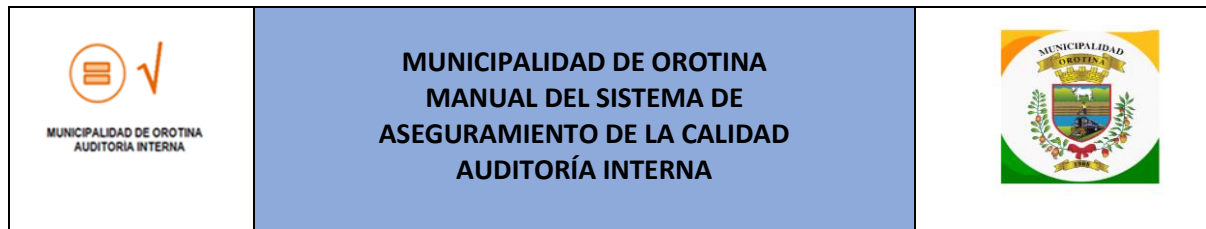
2. Resultados

CONTROL INTERNO

Se extrae de una entrevista y cuestionario de Control Inter no aplicado al señor Benjamín Rodríguez Vega en su condición de Coordinador General del Festival de Reyes 2018 lo siguiente:

Inexistencia de un manual de procedimientos que guíe el desarrollo del Festival de Reyes

- 2.1. El expediente de Festival de Reyes remitido por la señora Alcaldesa Municipal con el oficio N° MO-A-0660-19-2016-2020, compuesto por 281 folios, constituye la totalidad de respaldos de las actividades desarrolladas con motivo del Festival de Reyes 2018.
- 2.2. No se cuenta con normativa específica como puede ser un reglamento que regule el desarrollo del Festival de Reyes (indica que el mismo se encuentra en desarrollo), así como tampoco se encuentran establecidas e incorporadas en los respectivos manuales de procedimientos las actividades de control atinentes al Festival de Reyes, por lo cual para el desarrollo de dicha actividad, se amparan en regulaciones de carácter general como lo son las Normas de Control Interno.
- 2.3. En relación con lo expuesto, el inciso d) de la Norma 4.2 del Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público indica que las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.
- 2.4. La inexistencia de manuales expuesta, obedece en criterio de esta Auditoría, a la falta de oportunidad en los procesos de toma de decisiones respecto a la elaboración de dichos documentos orientadores de gestión, lo cual se pone de manifiesto en el oficio N° MO-A-1126-19-2016-2020 de fecha 11 de diciembre de 2019 (fecha muy próxima a desarrollarse el Festival de Reyes 2019 y estando en desarrollo el estudio de auditoría que estamos informando) en el cual el Lic. Randall Marín Orozco en su condición de Alcalde en ejercicio en el punto 3. Indica:



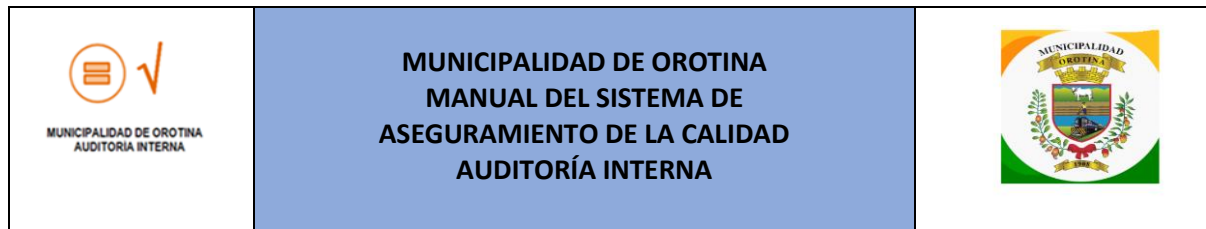
Se adelanta que, a la fecha, se han girado instrucciones a las instancias administrativas competentes para contar con un procedimiento integral respecto del Festival de Reyes, respaldado técnica y jurídicamente.

- 2.5. La inexistencia ya sea de un reglamento o Manual de Procedimientos podría repercutir en la eficiencia y eficacia en el logro de las metas y propósitos del Festival de Reyes en el tiempo determinado y con el debido uso de los presupuestos asignados, no contribuye a que se minimicen los riesgos implícitos en la consecución de objetivos, además del desaprovechamiento del incremento de los niveles de confianza que ello podría generar ante terceros.

Inexistencia de soportes que evidencien la supervisión de las gestiones a cargo del Festival de Reyes y el desarrollo de la actividad mediante la modalidad de gestión de proyectos.

- 2.6. Informa el señor Benjamín Rodríguez vía entrevista, que aún y cuando el ejerció una supervisión constante sobre el desarrollo del Festival y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, las acciones emprendidas no quedaron debidamente documentadas.
- 2.7. Asimismo indica que aún y cuando el Festival de Reyes fue concebido bajo la idea de un proyecto, ello no fue documentado y que si bien es cierto existió un proceso de planificación, supervisión y control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados e informándose sobre el avance del proyecto en reportes periódicos, junto con la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes, ello tampoco quedó documentado, refiere también al desarrollo de reuniones posteriores a la culminación del Festival de Reyes, de las cuales se sacaron conclusiones y se comentó las necesidades futuras, lo cual tampoco quedó documentado.
- 2.8. En relación con la supervisión, la norma 4.5.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público indican que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.
- 2.9. En lo que corresponde a la Gestión de Proyectos la norma 4.5.2 de las Normas de Control Interno para el sector público establecen:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes.



Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos:

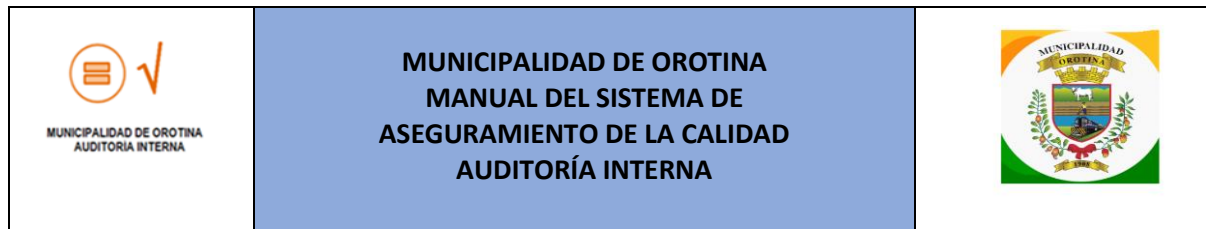
- a. La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.*
- b. La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.*
- b. La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes.*
- c. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto.*
- e. La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.*

2.10. La ausencia de procesos de documentación en donde se consignen las actuaciones y mecanismos de supervisión desarrolladas por la institución con motivo de actividades como lo son el Festival de Reyes, así como la omisión en la consideración y desarrollo del mismo como un proyecto, en criterio de esta Auditoría obedecen a la falta de cultura general que en materia de control interno existe en los mandos medios de la institución, así como a la inexistencia ya sea de un reglamento o Manual de Procedimientos en donde se establezca los mecanismos en función de los cuales deben desarrollarse esos procesos de documentación.

2.11. La no documentación de los procesos de supervisión repercute per se en la inobservancia de lo dispuesto en el inciso d) de la Norma 4.2 del Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público, con el no tratamiento y desarrollo del Festival de Reyes bajo el concepto de Gestión de Proyectos se inobservancia de lo dispuesto en la norma 4.5.2 del mismo manual de normas de control interno, inobservancias que además no contribución en la minimización de los riesgos implícitos en la consecución de objetivos de la actividad como tal, además del desaprovechamiento del incremento de los niveles de confianza que ello podría generar ante terceros.

Ausencia de informes de Rendición de cuentas sobre las actividades desarrolladas con motivo del Festival de Reyes.

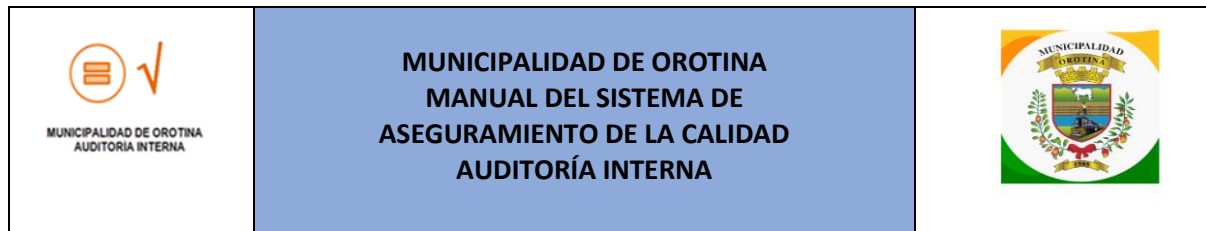
2.12. Como bien se mencionó en el párrafo 2.1 de este informe, el expediente de Festival de Reyes remitido por la señora Alcaldesa Municipal con el oficio N° MO-A-0660-19-2016-2020, compuesto por 281 folios, constituye la totalidad de respaldos de las actividades desarrolladas con motivo del Festival de Reyes 2018.



- 2.13.** En el expediente no se evidencia la existencia de ningún tipo de informe por parte del equipo de trabajo que organizó el Festival de Reyes 2018, en el que se detalle información como por ejemplo: los pormenores de las actividades realizadas, el presupuesto, los egresos presupuestarios junto con los justificantes que respaldan el gasto, la comparación entre lo presupuestado y lo gastado, etc.
- 2.14.** Las inobservancias anotadas obedecen posiblemente a que el desarrollo de las operaciones relacionadas con el Festival de Reyes, siempre han sido ejecutadas bajo la misma concepción sin, análisis de resultados de las operaciones e incluso sin que las mismas hayan sido sometidas a fiscalización por parte de esta auditoría.
- 2.15.** La omisión en la presentación de un informe de las actividades acontecidas durante la planeación y desarrollo de Festival de Reyes, podrían contravenir lo establecido en el artículo 11 de nuestra carta fundamental, el cual indica:

Artículo 11. Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas. (El subrayado es nuestro)

- 2.16.** La no presentación de un informe final de Festival de Reyes atenta a su vez con el cumplimiento de los preceptos contenidos en el punto e) de la norma 4.5.2 de las Normas de Control Interno para el sector público que propone la evaluación posterior de un proyecto, para analizar su efectividad y retroalimentar esfuerzos futuros.
- 2.17.** Lo anterior genera, al menos en lo referente al Festival de Reyes, una inadecuada evaluación de resultados y rendición de cuentas a la que se encuentran sometidos los funcionarios públicos, en virtud del numeral 11 constitucional, lo que es de acatamiento obligatorio y resulta de trascendental importancia.

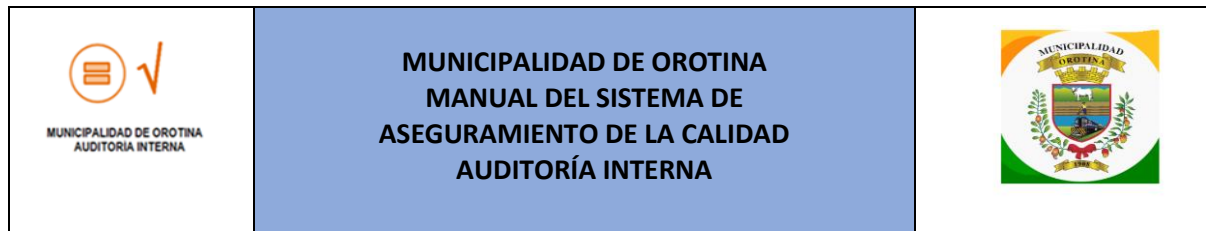


PATROCINIOS

Debilidades en el tratamiento dado a los patrocinios.

2.18. Para el año 2018, la administración con su firma y la del Promotor de Desarrollo Socioeconómico señor Benjamín Rodríguez Vega, según consta en el expediente del Festival de Reyes 2018, la administración Municipal emitió 18 solicitudes de patrocinio, de las cuales según el oficio N° MO-CoordDes-141-2018, se obtuvieron los siguientes 7 patrocinios:

Empresariado	Situación	Monto	Observación	Folios referencia en expediente festival de reyes
Grupo INS	Patrocinador	₡500.000	Pago directo a grupo del cierre: Pikin y la sétima	068 al 070 Solicitud de factura por parte del INS Agradecimiento por participación 000074
Helford González Mora – Gollo Orotina MO-A-0589-18-2016-2020	Patrocinador	₡150.000	Pago directo a grupo del cierre: Pikin y la sétima	37 a 39 Solicitud patrocinio 000073 Agradecimiento por participación 007 a 009 Solicitud patrocinio.
Banco Nacional de Costa Rica MO-A-0473-18-2016-2020	Patrocinador	₡800.000	Pago directo Servicios de alimentación: Victoria	040 a 045 Condiciones de otorgamiento y pago del patrocinio 071 agradecimiento 000075 a 000087 Sesión de pago e informe para pago
Ferjuca S.A. MO-A-1034-18-2016-2020	Patrocinador	-----	Vallas divisorias y animación al inicio del evento por medio de Roger Núñez	046 a 047 Solicitud de patrocinio 000072 Agradecimiento por participación
Coocique MO-A-0587-18-2016-2020	Patrocinador	-----	Vallas divisorias y arco de inicio	000052 a 000053 Solicitud de patrocinio
Globalvía-Autopista 27 MO-A-1025-2016-2020	Patrocinador	-----	Entrega de confites para repartir durante el desfile	000060 a 000061 Solicitud de patrocinio
Montedes S.A.	Patrocinio	-----	Presentó grupo musical en el cierre de la Caminata del Chompipe y autorizó el ingreso al mirador	000054 a 000055 Solicitud de patrocinio



2.19. Sobre estos patrocinios la información que consta en el expediente del Festival de Reyes 2018, se detalla a continuación:

➤ Patrocinio Grupo INS y el Gollo Orotina

En relación con este patrocinio, en el expediente consta únicamente las solicitudes de patrocinio cursadas por la Municipalidad y una nota de agradecimiento por el patrocinio otorgado, sin que conste la aceptación del patrocinio, las resoluciones de adjudicación en donde se acordaron las responsabilidades de las partes, no existe evidencia del recibido conforme por parte de la Municipalidad o bien la sesión de pago y recepción el mismo por parte de las personas físicas o jurídicas a quien fue cedido el pago, ni la contraparte de los beneficios dados por la Municipalidad al Patrocinador, así como tampoco se cuantifican los valores económicos de la contraprestación del patrocinio

➤ Patrocinio Banco Nacional de Costa Rica

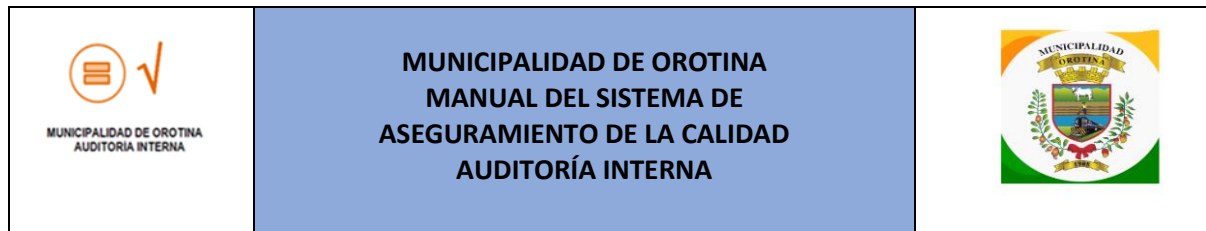
En el caso del Banco Nacional de Costa Rica, en el expediente consta la solicitud de patrocinio cursada por la municipalidad, una nota emitida por la municipalidad donde se establecen las condiciones de las partes sin que se evidencie la aceptación por parte del Banco Nacional, una nota de agradecimiento, un Informe de Reyes – Banco Nacional de Costa Rica y la sesión de pago, no se adjunta documentación que evidencien que efectivamente el pago fue recibido por la persona en favor de la cual fue cedido, así como tampoco se cuantifican los valores económicos de la contraprestación del patrocinio

➤ Patrocinio Ferjuca S.A.

Para el patrocinador Ferjuca S.A. se aporta únicamente la nota de solicitud de patrocinio cursada por la Municipalidad y una nota de agradecimiento por el patrocinio otorgado, sin que conste la aceptación del patrocinio, las resoluciones de adjudicación en donde se acordaron las responsabilidades de las partes, no existe evidencia del recibido conforme por parte de la Municipalidad, ni que el patrocinador haya recibido beneficio alguno por parte de la municipalidad, así como tampoco se cuantifican los valores económicos de la contraprestación del patrocinio.

➤ Patrocinio Glovalvía, Coocique y Montedes S.A.

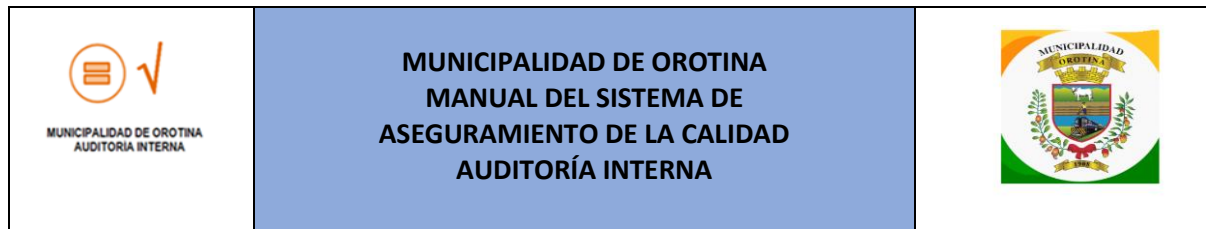
Para estos patrocinadores, lo único que consta en el expediente es la nota de solicitud de patrocinio cursada por la Municipalidad, sin que conste la aceptación del patrocinio, las resoluciones de adjudicación en donde se acordaron las responsabilidades de las partes, no existe actas del recibido conforme de los patrocinios por parte de la Municipalidad, ni evidencia de que el patrocinador haya



recibido beneficio alguno por parte de la municipalidad, así como tampoco se cuantifican los valores económicos de la contraprestación del patrocinio.

2.20. Del contenido del expediente de Festival de Reyes 2018, además de la posible insuficiencia documental en materia de patrocinios, no se identifica la sujeción de los patrocinios como tales a ningún tipo de trámite relativo a la materia de contratación Administrativa, así como tampoco se evidencia participación alguna en la consecución, otorgamiento y registro de dichos patrocinios por parte de la Proveduría Municipal, con lo tal se inobserva la siguiente normativa:

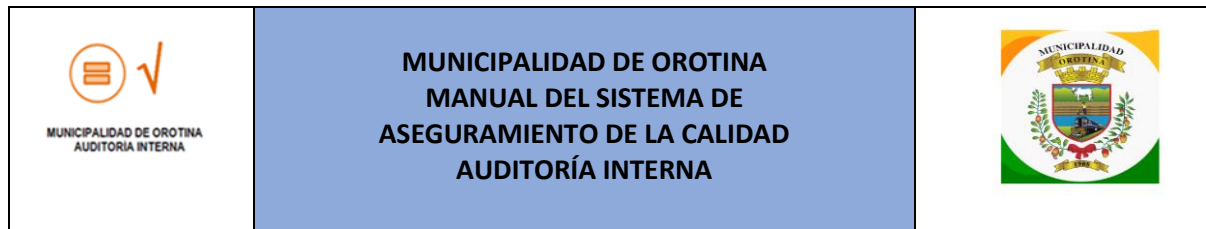
- El artículo 139 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa contempla el caso de ciertos bienes y servicios que por su naturaleza o por circunstancias propias no es posible o resulta inconveniente adquirirlos a través de los procedimientos ordinarios que correspondan de acuerdo al monto, por lo que la Administración se encuentra facultada para contratarlos de forma directa, dentro de los cuales se encuentran los patrocinios, los cuales tanto el caso en que la Administración sea la que otorgue el patrocinio, como aquel en que ésta lo reciba se pueden negociar directamente, no obstante y siendo que en el caso particular de los patrocinios del Festival de Reyes la administración municipal fue quien obtuvo los patrocinios, debió procurar las condiciones más beneficiosas y en caso de contar con varias opciones optar por la alternativa más conveniente a sus intereses, no obstante en el expediente del Festival de Reyes 2018, no se evidencia que la administración haya realizado ningún tipo de estudio que demuestre lo indicado.
- La norma 4.4.1 de las Normas de control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), establece en relación con la documentación, que: *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.*
- El Manual de Organización de la Municipalidad de Orotina aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 106-2017 del 17 de agosto de 2017, el cual dispone que la Proveduría Municipal es el órgano competente para tramitar los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios que interesen a la Municipalidad, de donde se tiene que si bien es cierto que el artículo 139 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa posibilita que los patrocinios puedan ser contratados en forma directa, este no exime a la Proveduría de las competencias que como tramitador de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios le asigna el Manual de Organización de la institución.



- 2.21.** Las inobservancias anotadas obedecen posiblemente a que el desarrollo de las operaciones relacionadas con el Festival de Reyes, siempre han sido desarrolladas bajo la misma concepción sin, análisis de resultados de las operaciones e incluso sin que las mismas hayan sido sometidas a fiscalización por parte de esta auditoría.
- 2.22.** Lo anterior repercute en la conformación de un sistema de información que permita el conocimiento de los pormenores con que se gestaron los patrocinios y del aprovechamiento del incremento de los niveles de confianza que ello podría generar ante terceros.

3. Conclusiones

- 3.1** En el desarrollo de la actividad Festival de Reyes se identifica la existencia de debilidades de control interno en aspectos como lo son:
- No se cuenta con un manual de procedimientos que guíen el desarrollo del Festival de Reyes.
 - Inexistencia de soportes que evidencien la supervisión de las gestiones a cargo del Festival de Reyes y el desarrollo de la actividad mediante la modalidad de gestión de proyectos.
 - No ha sido costumbre de los organizadores del Festival de Reyes y tampoco se les ha sido exigido, generar un informe a manera de rendición de cuentas de los resultados del Festival de Reyes.
- 3.2** En los patrocinios recibidos por la institución con motivo del Festival de Reyes 2018, se detectaron debilidades a nivel de:
- Inexistencia de documentos en los cuales se asentaran las condiciones en función de los cuales se acordó cada patrocinio (que recibiría y que daría la institución), así como que las condiciones acordadas fueron las más beneficiosas para la institución.
 - Ausencia de documentos que evidencien las condiciones de materialización de los patrocinios aprobados.



4. Recomendaciones

Como producto de los resultados obtenidos se emiten las siguientes recomendaciones:

A LA ALCALDESA MUNICIPAL O QUIEN A FUTURO OCUPE EL CARGO

- 4.1** Ordenar a la instancia que corresponda generar para aprobación de la Alcaldía en un plazo de 60 días naturales posteriores a la fecha en que quede en firme este informe, un Manual de Procedimientos en función del cual deberá desarrollarse a futuro el Festival de Reyes.
- 4.2** Velar por que en las futuras celebraciones del Festival de Reyes, la actividad se desarrolle bajo el concepto de gestión de proyectos, en donde todas las actividades que se desarrollen con motivo de la celebración del mismo, incluida la supervisión de la actividad como tal, quede debidamente documentada.
- 4.3** Ordenar al Equipo de Trabajo Festival de Reyes 2019, rendir dentro de los siguientes 30 días naturales contado a partir de la fecha en que quede en firme este producto de auditoría, un informe de rendición de cuentas con sus respectivos respaldos documentales, donde consten los pormenores de las actividades realizadas, como pueden ser sin que necesariamente estos sean todos, el presupuesto, los egresos presupuestarios junto con los justificantes que respaldan el gasto, la comparación entre lo presupuestado y lo gastado, las condiciones pactadas en cada uno de los patrocinios junto con la evidencia de las condiciones de operacionalización de los mismos, etc.
- 4.4** Adoptar a futuro como una práctica institucional en el desarrollo de cualquier actividad en la cual medien patrocinios, dar a la Proveduría Municipal la participación pertinente, según corresponda.

Atentamente,

Lic. Omar Villalobos Hernández
AUDITOR INTERNO

Nota: Queda en poder de la Auditoría Interna como evidencia del trabajo realizado, un archivo electrónico que contiene la totalidad de los documentos generados en el desarrollo del estudio.